NOTARIA
VIGÉSIMA CUARTA
QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FERROMACRIOR COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADO POR:

NEDITA DEL CISNE ORTEGA JADÁN

DANIEL ALFREDO RIOFRÍO REYES

CAPITAL: US$ 800,00

DI 5 COPIAS

%%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes cuatro de noviembre del dos mil ocho, ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen a la celebración del presente instrumento público, los señores NEDITA DEL CISNE ORTEGA JADÁN, de estado civil casada quien comparece por sus propios y personales derechos; y, DANIEL ALFREDO RIOFRÍO REYES, de estado civil casado quien comparece por sus propios y personales derechos; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el cantón Quito, provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor

Dr. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Nedita del Cisne Ortega Jadán y Daniel Alfredo Riofrío Reyes, quienes comparecen por sus propios y personales derechos, son de nacionalidad ecuatoriana, de estados civiles casados y están domiciliados en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es FERROMACRIOR COMPAÑÍA LIMITADA.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** La compañía se dedicará a la importación, comercialización y distribución de materiales para la construcción, tales como: aglomerado, cemento, hierro, aluminio, PVC, entre otros; además, podrá dedicarse a la fabricación o procesamiento de dichos materiales de construcción.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por

la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título Segundo.- Del Capital.- *Artículo Quinto.-* Capital y participaciones.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una.- **Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión; se dejará constancia de esta notificación. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-

Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Cumplir y sujetarse a las disposiciones que los socios indiquen en cada una de las actividades, así como las políticas que asigne la empresa con la finalidad de una mejor administración de la misma.- f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título Cuarto.- Disolución y liquidación- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** El cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social se realizará en numerario y por la totalidad del capital, como se describe a continuación:

00003

Nombres Socios	**Capital suscrito**	**Capital pagado**	**Participaciones**
Nedita del Cisne Ortega Jadán	480	480	480
Daniel Alfredo Riofrío Reyes	320	320	320
TOTAL	800	800	800

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Pablo Andrés Palacios Riofrío para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse

ECUATORIANA****** E3343I4442
CASADO VICENTE AGUSTIN RIOFRIO REYES
SUPERIOR ESTUDIANTE
DANIEL ORTEGA
FANNY M JADAN
QUITO 24/11/2002
24/11/2014
REN 0388454
Pch
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 110258339-8
ORTEGA JADAN NEDITA DEL CISNE
LOJA/LOJA/SUCRE
15 AGOSTO 1967
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005- 0057 01426 F
TOMO PAG ACT SEXO
LOJA/LOJA
EL SAGRARIO 1967
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3343I4442
CASADA MARIA DOLORES SUAREZ BURNEO
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
LUIS ALFONSO RIOFRIO
ESTELA MARIA REYES
QUITO 09/12/2004
FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1337220
Pch
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 110188883-0
RIOFRIO REYES DANIEL ALFREDO
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
25 DE ENERO 1958
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL VOL 1 0089 00116 M
TOMO PAG ACT SEXO
LOJA/LOJA
EL SAGRARIO 1958
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
130-0329
NÚMERO
1102583398
CÉDULA
ORTEGA JADAN NEDITA DEL CISNE
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
COTOCOLLAO
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
13
NÚMERO
110188883-0
CÉDULA
Riofrio Reyes Daniel Alfredo
APELLIDOS Y NOMBRES
F. / PRESIDENTE DE LA JUNTA
VÁLIDO POR 30 DÍAS

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) doctor Pablo Andrés Palacios Riofrío, Abogado con matrícula setecientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Loja.".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

00004

NEDITA DEL CISNE ORTEGA JADAN C.I. 1102583398

DANIEL ALFREDO RIOFRIO REYES 1101888830.

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Dr. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FERROMACRIOR COMPAÑÍA LIMITADA otorgado por NEDITA DEL CISNE ORTEGA JADAN Y OTRO, debidamente sellada y firmada en Quito a, cuatro de Noviembre del dos mil ocho.- L.t.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7217848
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1102949938 PALACIOS RIOFRIO PABLO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2008

00005

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FERROMACRIOR CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7217848

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/11/2008 11:18:39 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

RAÚL PAZOS MEDINA

JEFE COMERCIAL

CERTIFICA

Que la Compañía **"FERROMACRIOR CIA. LTDA."** en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 31 de Octubre de 2008, por un valor de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD $ 800.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US $)
Nedita del Cisne Ortega Jadan	$ 480.00
Daniel Alfredo Riofrío Reyes	$ 320.00
	$ 800.00

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Raúl Pazos Medina
JEFE COMERCIAL

BANCO DE LOJA AGENCIA QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número 08.Q.IJ.004692, de fecha diez de noviembre del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía FERROMACRIOR CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el cuatro de noviembre del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, once de noviembre del dos mil ocho.-

00006

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00007

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 10 de noviembre de 2.008, bajo el número **4159** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"FERROMACRIOR CÍA. LTDA."**, otorgada el cuatro de noviembre del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2543**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **048149**.- Quito, a diecisiete de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SEGARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

030386

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

24 NOV. 2008

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FERROMACRIOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL